



VERSIÓN PÚBLICA

Descripción: Versión pública de la Versión Estenográfica de la décimo novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el once de mayo de dos mil diecisiete.

Agente Económico: No aplica.

Fecha de clasificación: veintuno de junio de dos mil diecisiete.

Número de acta de clasificación: COT-021-2017.

Unidad Administrativa: Secretaría Técnica.

Tipo de clasificación: Información confidencial, toda vez que las secciones testadas contienen (i) información y datos sobre hechos y actos de carácter económico, comercial, estratégico jurídico y contable de diversos agentes económicos, que pudieran resultar útiles a terceros, incluyendo a sus respectivos competidores, y cuya divulgación podría generar un daño en su posición competitiva; (ii) información sobre la capacidad económica de diversos agentes económicos; (iii) datos personales que requieran autorización de sus titulares para su divulgación e información reservada. Así como información reservada, por tratarse de información toda vez que se refiere a un proceso deliberativo no concluido, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Periodo de Reserva: 3 años

Ampliación del periodo de Reserva: No aplica.

Fundamento legal: Artículos 3, fracciones IX y XI de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 3, fracciones II y XXI, 25, 24, fracciones VI, XI y XIV, 100, 104, 105, 106, fracción III, 107, 109, 113, fracción VIII, 114 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;² 1, 5, 7, 11, fracción VI, XI y XVI, 65, fracción II y IX, 72, fracción II, inciso a), 97, 98, fracción III, 104, 105, 106, 110, fracción VIII, 113, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;³ Primero, Segunda, fracciones I, XVI y XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, y transitorios Cuarto y Sexto de los LINEAMIENTOS;⁴

Información que se clasifica: Páginas 1-24, 28 y 29p

Titular de la Unidad Administrativa

Sergio López Rodríguez
Secretario Técnico

Responsable del resguardo de la información

Stacy Evelyn Zamora Salas
Subdirectora de área, servidor público

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

² Publicada en el DOF el cuatro de mayo de dos mil quince.

³ Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.

⁴ "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas", publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis; modificado mediante los "Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" publicados en el DOF el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

19ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Buenos días... Buenos días a todos, bienvenidos a... (no me acuerdo a que número de sesión es) décimo novena sesión del Pleno de la Comisión Federal de Competencia [Económica].

Antes de iniciar, quisiera señalar que la versión pública de esta sesión se hará con la versión estenográfica de la misma.

No se encuentran presentes el día de hoy la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto ni la Comisionada Brenda Hernández, que se encuentran en comisión y les solicitaría a los Comisionados presentes su nombre por favor, para atestiguar su presencia.

Alejandro Faya [Rodríguez]. Buenos días
Benjamín Contreras Astiazarán
Eduardo Martínez Chombo
Martín Moguel Gloria

JINZ: Sí, muchas gracias.

Procedo a leer el orden del día.

El primero es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la décimo séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Segundo. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud presentada por la [REDACTED]

[REDACTED] LI-004-2017.

Tercero. Presentación, discusión y, en su caso, resolución respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es [REDACTED]

* Fundamento legal: Artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 fracción XI, de la Ley Federal de Competencia Económica, no tratativa de información que forma parte de un proceso deliberativo que no ha concluido, de conformidad con las disposiciones aplicables. Eluminado: 6 párrafos (p), 2 renglón (es), 15 palabras (s) y 0 cantidad (s).

[REDACTED] El expediente es el LI-006-2017.

Cuarto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la opinión a los participantes respecto de un concurso público que tiene por objeto adjudicar un contrato para una terminal de uso público especializada en el manejo de fluidos a granel en la zona de ampliación del recinto portuario de Veracruz. El expediente principal es el LI-017-2016.

Quinto, Asuntos Generales:

[Primero] Solicitud de calificación de excusa presentada el cuatro de mayo del año en curso, por la comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, para conocer del expediente DE-020-2014.

[Segundo] Solicitud de calificación de excusa presentada el ocho de mayo del año en curso, por la comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, para conocer del expediente IO-006-2015.

[Tercero] Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de cierre presentada por la autoridad investigadora del expediente DE-020-2014, de conformidad con lo establecido en la fracción XXII del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

[Cuarto] Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se ordena al Secretario Técnico el emplazamiento a diversas personas físicas y morales con el dictamen de probable responsabilidad de conformidad con los artículos 78, fracción I y 80 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Se pone a su consideración el orden del día.

¿Alguien tiene algún comentario?

Sí, me recuerda el Secretario Técnico que es costumbre que cuando no se encuentre presente alguno de los Comisionados, el orden del día, digo ¡perdón! la discusión del acta correspondiente, usualmente se pospone para que estén presentes todos los Comisionados. Entonces el primer punto del orden del día nos los saltaremos y empezaremos con el segundo punto, que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación... digo, ¡perdón! resolución sobre la solicitud presentada por la [REDACTED]

[REDACTED] LI-004-2017.

Le cedo la palabra al Comisionado Benjamín Contreras Astiazarán.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Muchas gracias, Señor Presidente.

Como se mencionó, el expediente sobre el que me tocó hacer la ponencia y el proyecto de resolución es el LI-004-2017.

En el proyecto de resolución que puse a su disposición, ustedes podrán notar y voy a resumir esta parte, la solicitud trata sobre la opinión de los [REDACTED]

Esta solicitud tiene como antecedente que, el objeto del presente concurso, es el mismo que esta Comisión analizó bajo el expediente LI-016-2016 en la sesión del Pleno realizada el tres de noviembre de dos mil dieciséis. Al respecto, [REDACTED]

Toda vez que el procedimiento de opinión que corresponde al expediente LI-016-2016 había concluido, los documentos [REDACTED]

En la LI-016-2016, se estableció [REDACTED]

Por otra parte, en la LI-016-2016 se incluía [REDACTED]

Posteriormente, está en el proyecto de resolución... ustedes notaran que hay una sección que se le llama de [REDACTED] de esta resolución y paso ahora a hablar sobre lo principal que trae el proyecto de resolución acerca de lo que [REDACTED]

* Funcionamiento legal: Artículo 140, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 (fracción XI, de la Ley Federal de Competencia Licitatoria, por tratarse de información que forma parte de un proceso de licitación que no ha concluido, de conformidad con las disposiciones aplicables. Eliminados: 1 párrafo (s), 16 renglón (es), 46 palabra (s) y 0 cantidad (s).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Con relación a la "[REDACTED]", del análisis de la documentación remitida, se identifica los siguientes elementos importantes en la selección del [REDACTED]:

[a] [REDACTED]

* Fundamento legal: Artículo 116, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 fracción XI, de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información que forma parte de un proceso administrativo que no ha concluido, de conformidad con sus disposiciones aplicables. Eliminado: 8 párrafo (a), 1 renglón (ss), 3 palabras (ss) y 0 cantidad (s).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

♦ Fundamento Legal: Artículo 110, fracciones VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 fracción XI, de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información que forma parte de un proceso deliberativo que no ha concluido, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Afirmación: 7 párrafo (6), 0 renglón (6), 0 párrafo (6) y 0 cantidad (6).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

La Secretaría Técnica considera que, en un contexto [REDACTED]

[REDACTED]

* Fundamento legal: Artículo 140, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 Fracción XI de la Ley Federal de Contabilidad Externa, por tratarse de información que forma parte de un proceso deliberativo que no ha concluido, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Afinamiento: 5 párrafo (s), 7 renglón (es), 7 palabra (s) y 0 cantidad (s).

[REDACTED]

La Secretaria... ¡Perdón!...

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Y por único [último] ya el proyecto de resolución, básicamente es con todas estas consideraciones que... resumió lo más importante, el proyecto de resolución es más amplio, es que se incorporen las medidas protectoras y promotoras de la competencia señaladas en esta resolución para esta licitación y ya de ahí con esto

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

* Fundamento legal: Artículo 114, fracción VIII de la Ley del Valor de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3, fracción XI, de la Ley de Competencia Económica, por tratarse de información que forma parte de un proceso deliberativo que no ha concluido, de conformidad con las disposiciones aplicables; Identidad: 5 palabras (5), 0 renglón (0), 0 párrafo (0) y 0 cantidad (0).

termino mi exposición de lo que está en este expediente y pues pasaría la palabra, Señor presidente, a mis colegas Comisionados si quieren comentar algo.

JINZ: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene algún comentario?

Comisionado Faya.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Gracias.

Yo nada más quería pronunciarme a favor de la ponencia y del proyecto de resolución, en todo, excepto

[REDACTED]

[REDACTED]

Es mi comentario, Presidente.

JINZ: Muchas gracias.

¿Alguien más tuviera algún comentario?

¿Alguien tuviera algún otro comentario?

BCA: Yo no coincido con el señalamiento del Comisionado Faya en el sentido...

Primero que nada yo creo que sí existe

[REDACTED]

[REDACTED]
yo difiero en ese sentido, y por eso es que puse así en el proyecto de resolución que es parecido a lo que este Pleno ha votado en otros casos.

JINZ: Muy bien.

Sí, Comisionado Faya.

AFR: Nada más aclarar que no soporto bajo ninguna manera los argumentos de la [REDACTED], pero sí creo que para proponer una cosa distinta, tendríamos que tener mayor sustento y a pesar de que la [REDACTED]

[REDACTED]

También considerar que no todos los casos que se han analizado antes son necesariamente los mismos y los supuestos y las premisas pueden cambiar, por ejemplo, [REDACTED]

[REDACTED]

Brevemente, a lo que voy es que los riesgos son distintos y también, [REDACTED]

[REDACTED]

Gracias

BCA: Digo yo estoy de acuerdo... y creo que normalmente la Comisión lo ha hecho así pues lo vemos cada expediente es un caso y se analizan las cosas caso por caso y estoy de acuerdo que si en alguna decidimos que era tal tipo de condiciones, en otro caso se pueden dar distintas y para el caso en particular éste, simplemente lo que señalo en lo que creo que es lo mejor es como viene el proyecto de resolución y digo, nada más aclararía yo: creo que no es el tema del [REDACTED]

Hay una parte del proyecto de resolución que lo comenté de hecho [REDACTED]

JINZ: Comisionado, Martínez.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Sí, nada más con una aseveración que se hizo aquí en términos de que [REDACTED]

Entonces, sí hay una gran diferencia entre una y otra.

Nada más quería señalar eso.

Gracias.

JINZ: Sí, muchas gracias por los comentarios.

Si no hubiese más comentarios, yo le preguntaría al Secretario Técnico ¿si la Comisionada Presidenta y la Comisionada Hernández dejaron sus votos?

Sergio López Rodríguez (SLR): No, Comisionado.

JINZ: Muy bien, entonces sujetaría a votación la resolución que propuso el Comisionado Contreras en los términos en los que la expuso. Noto o voy anotando que hay un voto en contra en términos del mecanismo de asignación... de proponer [REDACTED] y... pero va a favor de la

ponencia a en todos los demás aspectos. Someto a su consideración la propuesta de resolución del Comisionado Contreras.

Entonces Secretario Técnico, por favor, con cuatro votos a favor en favor (sic) de la ponencia y un voto en contra solamente en el aspecto de la [REDACTED] por parte del Comisionado Faya.

Procederemos al siguiente asunto del orden del día y esperaríamos los votos de la Comisionada Presidenta y de la Comisionada Hernández dentro del plazo que establece la ley, ¡Perdón! son cinco a favor... quedaría la resolución con cinco votos a favor y solamente con el voto en contra del Comisionado Faya respecto a la recomendación de incluir la [REDACTED].

Muchas gracias.

Pasamos antes por la aclaración, ahorita estoy recordando que todo mundo se presentó excepto yo, entonces, para que quede en la versión estenográfica, soy Ignacio Navarro que me toca presidir esta sesión y el Secretario Técnico.

El siguiente punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución respecto de los documentos de un concurso público cuyo [REDACTED]

[LI-006-2017] y cuyo ponente es un servidor.

Procederé a desahogar esta ponencia.

El objeto del Concurso [REDACTED]

* Fundamento legal: artículo 116, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 fracción XI, de la Ley Federal de Competencia Económica, por frase de informativo que forma parte de su proceso deliberativo que no ha concluido, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminados: 8 párrafo (s), 0 comillas (s), 0 palabra (s) y 0 cantidad (s).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

* Fundamento legal: Artículo 119, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3, fracción XI, de la Ley Federal de Competencia Federal, por tratarse de información que forma parte de un proceso deliberativo que no ha concluido, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Blinnato: 8 párrafo (s), 0 renglón (es), 0 palabra (s) y 0 cantidad (s).

[REDACTED]

Entonces, mi recomendación es que se emita una resolución que considere los elementos que señalé a lo largo de la ponencia de ciertos ajustes a las bases y que es necesario que [REDACTED]

Secretario Técnico, le preguntaría si ¿la Comisionada Presidente y la Comisionada Hernández dejaron su voto?

SLR: No, Comisionado.

JINZ: Muchas gracias.

¿Alguien tendría algún comentario al respecto?

Entonces preguntaría, ¿quién estaría a favor de emitir resolución en términos del proyecto de ponencia que les fue presentado?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución en sus términos y esperamos los votos de la Comisionada Presidente y de la Comisionada Hernández en el plazo que tienen para hacerlo.

El siguiente punto del orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la opinión a los participantes respecto de un concurso público que tiene por objeto adjudicar un contrato para una terminal de uso público especializada en el manejo de fluidos a granel en la zona de ampliación del recinto portuario de Veracruz, que es el expediente principal es el LI-017-2016.

Le cedo la palabra para su desahogo al Comisionado Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, el proyecto de resolución les fue turnado a ustedes con anterioridad a esta sesión y destacaré simplemente los puntos más importantes del proyecto.

El diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno de la Comisión resolvió sobre las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia y libre

conurrencia a incorporar en los documentos del Concurso Público APIVER/TERFLUIDOS-1/5/16 (en lo sucesivo el Concurso), que realizará la Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A de C.V. (en lo sucesivo la API) y el seis de marzo de dos mil diecisiete, los agentes económicos interesados en participar que presentaron su solicitud de opinión fueron [REDACTED]

Las solicitudes de opinión presentadas por de [REDACTED] no desahogaron los requerimientos de información, es la razón por la cual se tuvieron por no presentadas estas solicitudes.

Con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 12 fracción XXIX... no ¡perdón! XIX, 18, 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como el artículo 111 fracción V de las Disposiciones Regulatorias de la Ley [Federal de Competencia Económica], las Comisión [Federal de Competencia Económica] es competente para emitir las opiniones solicitadas.

El objeto del Concurso es la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones para una terminal pública especializada en el manejo de fluidos a granel en la zona de ampliación del Recinto Portuario de Veracruz, Veracruz, cuyas especificaciones ya las vimos cuando emitimos la opinión sobre las bases del concurso.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El ganador del Concurso tendrá derecho a operar y explotar una terminal de uso público para atender fluidos a granel realizando los servicios de maniobras que se proporcionan dentro de una terminal conforme al artículo 44, fracción III de la Ley de Puertos.

De la información que obra en el expediente proporcionada, entre otros, el solicitante por la API, así como información pública de la SENER y la CRE y que se detalla en el proyecto de resolución que envíe con anterioridad, se definen los siguientes mercados relevantes:

Los servicios de carga, descarga, acarreo, almacenaje, recepción y entrega de fluidos a granel no petrolíferos en los Puertos de Veracruz y Tuxpan, con origen y/o destino a los estados del centro del país.

Los servicios de carga, descarga, acarreo, almacenaje, recepción y entrega de fluidos a granel no petrolíferos en los Puertos de Veracruz y Coatzacoalcos, con origen y/o destino a la región sur del estado de Veracruz.

Y los servicios de carga, descarga, acarreo, almacenaje, recepción y entrega de petrolíferos, principalmente gasolinas, diésel y turbosina en el Puertos de Veracruz, para el abasto de la región central del estado de Veracruz.

Con relación a los fluidos no petrolíferos, en el Proyecto de Resolución se establecen las dimensiones de las instalaciones que atienden cargas de fluidos no petrolíferos con origen y destino a los estados del centro del país, por un lado y en el sur del estado de Veracruz por el otro, por ello se concluye que el puerto de Veracruz y el de Tuxpan atienden fluidos no petrolíferos provenientes o con destino a los estados del centro del país.

Y con relación al puerto de Veracruz y de Coatzacoalcos, se atienden fluidos no petrolíferos provenientes o con destino al sur del estado de Veracruz.

[REDACTED]

[REDACTED]

Por otro lado, [REDACTED]

Consecuentemente, si alguno de ellos resultara ganador del Concurso se trataría de un nuevo entrante.

Con relación a los fluidos petrolíferos, a la fecha la única instalación que descarga, almacena y recibe gasolinas y diésel a granel en el Puerto de Veracruz, [REDACTED]

No obstante, [REDACTED]

La capacidad operativa que dispone [REDACTED] y de acuerdo con la información del expediente, en caso de ganar el concurso, tendría una alta participación de mercado.

Con las dimensiones planteadas por [REDACTED], con la única forma genera presión competitiva efectiva, es que agentes económicos distintos y ajenos a su grupo de interés incrementa la capacidad instalada de almacenamiento en ese mercado.

Por lo anterior, en el mercado de fluidos no petrolíferos [REDACTED] y los competidores actuales no tienen esa capacidad para contrarrestar el poder que adquiriría [REDACTED]

En petrolíferos, la adjudicación del contrato afectaría la competencia en razón de la existencia de un solo competidor con muy poca capacidad de almacenamiento con elevadas restricciones presupuestarias para expandirse y la existencia de barreras a la entrada y regulatorias en este mercado.

Por lo tanto, la obtención del contrato de cesión parcial para operar la terminal conferida [REDACTED]

[REDACTED] y, por lo tanto, podría obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia

facilitando el ejercicio de prácticas monopólicas como la acción unilateral de rehusarse a proporcionar a personas determinadas servicios ofrecidos normalmente a terceros y el establecimiento de distintos precios y condiciones de venta para diferentes usuarios en condiciones equivalentes.

Por lo tanto, el proyecto de resolución es:

Emitir no opinión favorable a [REDACTED] en los términos presentados en su solicitud de opinión y en la documentación que obra en el expediente y respecto al resto de los solicitantes emitir opinión favorable.

Gracias.

JINZ: Si.

Muchas gracias, Comisionado.

Recapitulando, creo que sí vale la pena un poquito mencionar porque al final el Comisionado Moguel a lo mejor... a mí no me quedo tan claro de que hay en realidad hay como tres cosas.

La primera: emitir opinión favorable y lo voy a decir con sus nombres que hay dos que se tuvieron por no presentados.

MMG: Si.

JINZ: Entonces... que es [REDACTED] esos son a los que se les emitiría opinión favorable y se emitiría opinión no favorable a [REDACTED]. Para completar, no nos pronunciaremos respecto a [REDACTED], por otro, dado que no presentaron información en respuesta al requerimiento y se les tuvo por presentadas.

Secretario Técnico, ¿la Comisionada Presidenta y Hernández dejaron sus votos?

SLR: No, Comisionado.

JINZ: Al resto de los compañeros, se pone a su consideración el proyecto de resolución del Comisionado Moguel si ¿tienen algún comentario?

Por unanimidad, Secretario Técnico, se aprueba la resolución que propuso el Comisionado Moguel y esperamos los votos de la Comisionada Presidenta y la Comisionada Hernández en el tiempo legal que tienen para ello.

El siguiente punto del orden del día ya es el... son Asuntos generales y la primera es la solicitud de calificación de excusa presentada el cuatro de mayo del año en

curso, por la comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, para conocer del expediente DE-020-2014.

Se nos hizo llegar la solicitud de la Comisionada Hernández y existe un anteproyecto que por favor Secretario Técnico, nos puede hacer el favor de dar una relatoría o leerla de este...

SLR: Gracias, Comisionado Presidente.

Como usted menciona, la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, somete a consideración de este Pleno la posible existencia de una causal de impedimento para conocer del asunto identificado con el número de expediente DE-020-2014. Esto lo hace con fundamento en el artículo 24, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica y en términos generales, en la solicitud que presenta señala que derivado de las encomiendas que tuvo a su cargo como Titular de la Oficina de Coordinación de la Autoridad Investigadora, presentó o realizó revisiones y análisis jurídicos-económicos de diversos documentos del expediente que comenté, que fueron parte de la investigación, como son los acuerdos de ampliación, de los cuales consta la rúbrica de la Comisionada.

En este sentido, se estima que pudiera actualizarse el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el asunto en cuestión se tramitó por la Autoridad Investigadora con la opinión jurídica y económica de la Oficina de Coordinación de la que fue titular, por lo que podría interpretarse que existe interés de su parte en que se corrobore el sentido de la propuesta presentada por la autoridad investigadora, además de que, tomando en cuenta la autonomía de la que está dotada esta Autoridad, podría considerarse como una indebida intromisión de este órgano en la toma de decisiones del Pleno o viceversa, tomando en cuenta que gestionó el asunto en favor de la Autoridad Investigadora en el ejercicio de sus funciones como Titular de la Oficina de Coordinación.

Por lo anterior, como he dicho, someto a consideración de este Pleno la presente clasificación de excusa a efecto de evitar que se ponga en duda su imparcialidad en las determinaciones que se lleguen a emitir con relación al expediente DE-020-2014.

Este es lo que está a consideración de este Pleno, Comisionado Presidente.

JINZ: Muchas gracias, Secretario Técnico.

¿Alguien tiene algún comentario?

No habiendo comentarios, ¿la Comisionada Presidenta dejó su voto?

SLR: No, Comisionado.

JINZ: Muy bien, entonces no habiendo comentarios, ¿quién votaría a favor de

calificar como procedente la solicitud de excusa de la Comisionada Hernández, para conocer este expediente DE-020-2014?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos, se califica como procedente esta solicitud de excusa y esperaremos el voto de la Comisionada Presidente.

El siguiente punto del orden del día es la solicitud de calificación de excusa presentada el ocho de mayo del año en curso, por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, para conocer del expediente IO-006-2015.

Al igual que el caso anterior, por favor Secretario Técnico, nos podría dar los antecedentes y... de este caso ¡perdón!

SLR: Si, Comisionado Presidente.

Como usted menciona la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en el artículo 24, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, someto a consideración de este Pleno la calificación de excusa para emitir el voto sobre la resolución que se dicte en el expediente IO-006-2015.

Los motivos son parecidos a los que referí en el asunto anterior, ya que la Comisionada fue Titular de la Oficina de Coordinación de la Autoridad Investigadora en la que llevó a cabo revisión y análisis jurídicos-económicos de diversos documentos del expediente que he comentado, que fueron parte de la etapa indagatoria, por ejemplo, el acuerdo de catorce de diciembre de dos mil quince, el oficio presentado en el Diario Oficial de la Federación el siete de marzo de dos mil dieciséis y el acuerdo de ampliación del veinte de julio de dos mil dieciséis.

En este sentido, la Comisionada estima que pudiera actualizarse el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el asunto en cuestión se tramitó por la Autoridad Investigadora con la opinión jurídica y económica de la Oficina de Coordinación de la que fue Titular.

Por lo anterior, someto a consideración de este Pleno la Calificación de excusa a efecto de evitar que se ponga en duda su imparcialidad en las determinaciones que se lleguen a emitir en el expediente IO-006-2015.

Esto es lo que está a su consideración Comisionados.

JINZ: Muchas gracias, Secretario Técnico.

¿Algún comentario, al respecto?

De no haber comentarios, preguntaría al Secretario Técnico si ¿la Comisionada Presidenta dejó su voto?

SLR: No, Comisionado.

JINZ: No habiendo comentarios a este tema, someto a su consideración la calificación de excusa ¿quién se pronunciaría para calificar como procedente la solicitud de excusa de la Comisionada Hernández, respecto de conocer, resolver el expediente IO-006-2015?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos se califica como procedente la excusa y esperaríamos el voto de la Comisionada Presidente.

El siguiente punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de cierre presentada por la autoridad investigadora del expediente DE-020-2014, de conformidad con lo establecido en la fracción XXII del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Sí, Comisionado Moguel.

MMG: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Yo quisiera proponer al Pleno si pudiéramos posponer este asunto para la siguiente sesión, porque dado los tiempos y la información que obra en el expediente a mí sí me gustaría tomarme un poco más de tiempo para analizar este asunto. Si no tendrían inconveniente les pediría si lo pudiéramos pasar para el siguiente Pleno.

Gracias.

JINZ: Sí, Comisionado Faya.

AFR: Yo coincido con la preocupación, inclusive iría más allá, no sé es cuestión que los demás lo acuerden, pero no sé si quieren... que se tenga que pasar al siguiente Pleno, yo creo que se necesita mayores elementos de análisis antes de considerar entrar a este asunto, entonces por lo pronto mi propuesta es concurrente de sacarlo del orden del día.

JINZ: Muy bien, si todo mundo está de acuerdo, la propuesta sería entonces bajar del orden del día este asunto, sin poner fecha, hasta que se tengan los elementos adecuados para presentarlo de nuevo.

Sí, sujeto a estar dentro de los tiempos legales para resolver el asunto.

Entonces, ¿quién estaría de acuerdo en bajar este tema del orden del día?

Secretario Técnico, por unanimidad de los Comisionados presentes se baja del orden del día y pasaríamos al último punto del orden del día de hoy que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se ordena al Secretario Técnico el emplazamiento a diversas personas físicas y morales con el dictamen de probable responsabilidad, de conformidad con los artículos 78, fracción I y 80 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Secretario Técnico, le cedo la palabra para que nos haga una relatoría de este asunto.

SLR: Gracias, Comisionado Presidente.

El dictamen de probable responsabilidad que usted mencionó, en él la Autoridad Investigadora señala entre otros lo siguiente:

El catorce de diciembre de dos mil quince el Titular de la Autoridad Investigadora emitió el acuerdo de inicio de la investigación de oficio radicada en el expediente IO-006-2015 y el quince de marzo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de inicio de la referida investigación.

En el dictamen preliminar, como causa objetiva, se señala que la investigación inició derivado de la información pública disponible en compranet consistente en setenta y siete procedimientos de contratación de servicios de seguimiento y/o monitoreo tematizado la información difundida en medios de comunicación y servicios derivados incluyendo su recopilación, organización, sistematización, análisis, reporte y difusión (en lo sucesivo, me referiré a ellos como "servicios de monitoreo") llevados a cabo por distintas autoridades públicas del país de dos mil doce al dos mil quince.

El periodo investigado abarcó del catorce de diciembre de dos mil quince al treinta de marzo de dos mil dieciséis.

En el Dictamen de probable responsabilidad se presentan los resultados de la investigación realizada por la Autoridad Investigadora que permiten concluir:

Uno: [redacted] son competidores entre sí en el mercado investigado, esto es, en el mercado de la prestación de servicios de seguimiento y/o monitoreo tematizado en la información difundida en medios de comunicación y servicios derivados incluyendo su recopilación, organización, sistematización, análisis, reporte y difusión, contratados por autoridades públicas.

Que [redacted] y [redacted] se reconocen como competidores entre sí en el mercado investigado.

A través de sus representantes, [redacted] y [redacted], probablemente establecieron contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre sí, cuyo probable objeto fue fijar, elevar, concertar o manipular el precio de las cotizaciones y/o posturas para investigaciones de mercado, previas a un procedimiento de contratación de los servicios de monitoreo (esto se refiere como seguimientos de contratación) y a través de sus representantes, [redacted]

[redacted] y [redacted], probablemente coordinaron posturas en los procedimientos de contratación, respecto de los cuales, la Autoridad Investigadora requirió información a diversos agentes económicos y

*** Fundamento legal: Artículos 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica; 116, párrafos primero, segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, III y último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por means de información proveniente a una persona física identificada o identificable. Fundamento: 0 párrafo (s), 0 renglón (s), 0 palabra (s) y 0 entidad (s).

*** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por means de información proveniente a una persona física identificada o identificable. Fundamento: 0 párrafo (s), 0 renglón (s), 31 palabra (s) y 0 entidad (s).

autoridades públicas que llevan a cabo procedimientos de contratación de los servicios de monitoreo.

Por lo anterior, el Titular de la Autoridad Investigadora remite al Pleno el referido Dictamen de Probable Responsabilidad cuyos puntos resolutiveos establecen:

Primero, que se ordene el emplazamiento con el presente Dictamen de Probable Responsabilidad [a]: 1) [REDACTED]

[REDACTED], y 3) [REDACTED] por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, previstas en el artículo 53, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado investigado.

Segundo, se ordene el emplazamiento con el presente Dictamen de Probable Responsabilidad a: [REDACTED]

[REDACTED] por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, previstas en el artículo 53, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado investigado.

Tercero, se ordene el emplazamiento con el presente Dictamen, por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado investigado a:

[REDACTED], por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Competencia Económica, en representación de [REDACTED] C.V., en el mercado investigado; a [REDACTED], por la probable comisión

de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Competencia Económica, en representación de [REDACTED], en el mercado investigado; a [REDACTED], por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Competencia Económica, en representación de [REDACTED], en el

mercado investigado; [y] a [REDACTED], por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Competencia Económica, en representación de [REDACTED] en el mercado investigado.

En este sentido, se presenta para consideración de este Pleno el Acuerdo por el que se tiene por presentado en tiempo el Dictamen de Probable Responsabilidad, se ordena a la Secretaría Técnica dar inicio al procedimiento seguido en forma de juicio dentro del expediente IO-006-2015, mediante el emplazamiento con el Dictamen de Probable Responsabilidad a los agentes económicos señalados como probables responsables, sin que ello prejuzgue respecto de su responsabilidad en la comisión de las conductas imputadas presuntivamente en el DPR, se informé a los probables responsables que contarán con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles improrrogables para manifestar lo que a su derecho convenga, adjuntar los

***Fundamento legal: Artículos 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica; 116, párrafos primero, segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, III y último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable. Eliminado: 0 párrafo (s), 0 renglón (s), 16 palabras (s) y 0 cantidad (s).

***Fundamento legal: Artículo 114, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información que se da a conocer de carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, contenido dentro de ella, de conformidad con las disposiciones aplicables. Eliminado: 0 párrafo (s), 0 renglón (s), 59 palabras (s) y 0 cantidad (s).

medios de prueba documentales que obren en su poder y ofrecer las pruebas que ameriten algún desahogo, que se informe a los probables responsables que el expediente IO-006-2015 se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Comisión Federal de Competencia Económica para su consulta.

Se requiere a los probables responsables para que, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación personal del acuerdo que se propone, presenten copia de las declaraciones anuales de impuestos de los ejercicios fiscales dos mil quince y dos mil dieciséis.

Y que, en términos de los artículos 103 de la Ley Federal de Competencia Económica y 115 de sus Disposiciones Regulatorias, cualquier agente económico que haya solicitado acogerse al beneficio de la reducción de sanciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica deberá cooperar en forma plena y continua con la Comisión Federal de Competencia Económica y que tal obligación incluye la cooperación durante el procedimiento seguido en forma de juicio.

Éste es, en términos generales, Comisionado Presidente, el contenido del acuerdo que se somete a consideración de este Pleno.

Gracias.

JINZ: Secretario Técnico... Bueno, ¡perdón! ¿alguien tiene algún comentario, al respecto?

Secretario Técnico, ¿dejó la Comisionada Presidente su voto?

SLR: No, Comisionado.

JINZ: No habiendo comentarios, someto a su consideración la aprobación del acuerdo donde se ordena el emplazamiento a diversas personas físicas y morales en el Dictamen de Probable Responsabilidad del expediente IO-006-2015.

Se somete a su consideración la aprobación de este acuerdo.

Secretario Técnico, por unanimidad de los que estamos presentes, se aprueba el acuerdo y esperaremos el voto de la Comisionada Presidente.

No habiendo asuntos adicionales que tratar, con este asunto concluimos la sesión del Pleno del día de hoy.

Muchas gracias.